

**RESOLUCIÓN No. 0557**  
(09 de junio de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DE LA RESOLUCIÓN No. 0554 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.”**

El Agente Especial Interventor del Hospital San Andrés de E.S.E., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Resolución 00515 del 21 de marzo de 2017, prorrogada por la Resolución 3947 de 21 de marzo de 2018, prorrogada por la resolución 9773 del 21 de septiembre de 2018, prorrogada por la resolución 011693 del 21 de diciembre de 2018 emanadas por la Superintendencia Nacional De Salud, prorrogada por la resolución 035 de 22 de marzo de 2019, prorrogada por la resolución 151 del 23 de septiembre de 2019 por el Ministerio de Salud y Protección Social y actualmente prorrogada por la resolución 117 del 14 de septiembre de 2020 por el Ministerio de salud y Protección social, artículo 195 de la Ley 100 de 1993 , artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1..2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 0553 del 09 de Junio de 2021 Mediante la cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Andrés E.S.E., las demás normas que la modifiquen, adicionen y complementen y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital San Andrés E.S.E., como participe del Sistema de Compras Públicas y en cumplimiento de las directrices emanadas del artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y los lineamientos que para el efecto señala Colombia Compra Eficiente, requiere adoptar el Manual de Contratación con el propósito de establecer la forma como opera la Gestión Contractual, definir los procedimientos para seleccionar a los contratistas, servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de la Entidad, garantizar los objetivos del Sistema de Compra Pública en los procesos de contratación del Hospital San Andrés E.S.E., incluyendo la eficacia, eficiencia , economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia.

Que mediante Resolución No, 0553 del 09 de junio de 2021 se expidió el Estatuto de Contratación del Hospital San Andrés E.S.E. que contiene las reglas, principios y procedimientos básicos del trámite contractual de la Entidad, los cuales deben desarrollarse y reglamentarse a través del Manual de Contratación de la Entidad.

Que mediante Resolución No, 0554 del 09 de junio de 2021 se expidió el Manual de Contratación el cual dispone las reglas, principios y procedimientos que rigen la planeación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre el Hospital San Andrés E.S.E. para el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

Que el artículo 19 del Manual de Contratación establece lo siguiente:

**“Artículo 19. De las Ordenes de Servicios y las Órdenes de Compra. Cuando la cuantía del bien o servicio a contratar no supere un (1) salario mínimo legal mensual vigente, no se trate de los contratos que puedan por su naturaleza, celebrarse mediante las modalidades de selección determinadas en el Artículo 7 del Estatuto Interno de Contratación y no se encuadre dentro de los objetos contratados en la vigencia, el Hospital San Andrés E.S.E. podrá emitir órdenes de compra o de servicios a fin de satisfacer las necesidades presentadas. Estas órdenes de compra o de servicios deben constar por escrito, ser suscritas por ambas partes, contar con disponibilidad presupuestal, el contratista debe acreditar la seguridad social y el pago de la tributación que le corresponda conforme a la normatividad vigente. Así mismo, la Entidad solo efectuará el pago en el evento en que se acredite por parte de esta el acta de recibo a satisfacción de los bienes o servicios adquiridos.”**

Que mediante Resolución No. 000515 del 21 de Marzo de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la intervención forzosa para administrar el Hospital San Andrés ESE, del Municipio de Tumaco, con la finalidad de Garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero, por las razones expuestas en la presente resolución por el término de un (1) año. Prorrogada mediante la Resolución No. 3947 de 21 de marzo de 2018, prorrogada mediante Resolución No. 9773 de 20 de septiembre de 2018, prorrogada mediante Resolución No. 011693 de 21 de diciembre de 2018, prorrogada por la Resolución No. 035 de 22 de marzo de 2019 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social, Prorrogada por la Resolución ejecutiva No. 151 de 23 de septiembre del año 2019 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogada por la Resolución Ejecutiva No 117 del 14 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio Nacional de Salud y protección social.

Que el Hospital San Andrés E.S.E. a causa de las dificultades financieras y falta de liquidez, no tiene la capacidad financiera necesaria que le permita solventar las necesidades que surgen de imprevisto, que por su complejidad requieren ser atendidas de manera urgente, con celeridad, eficacia y eficiencia, por lo tanto, requiere realizar la emisión de órdenes de servicios y de compras para dar cumplimiento a sus objetivos misionales y así garantizar la adecuada prestación del servicio de salud.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario aumentar de 1 SMLMV hasta 6 SMLMV el monto para suscribir ordenes de servicios y de compra con el objetivo de mejorar la capacidad de maniobra en la atención inmediata de las contingencias arriba mencionadas.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo primero de la Artículo 19 de la Resolución No. 0554 del 09 de junio de 2021 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital San Andrés E.S.E., en adelante el cual quedara así:

**Artículo 19. De las Ordenes de Servicios y las Órdenes de Compra.** Cuando la cuantía del bien o servicio a contratar no supere seis (6) salarios mínimos legal mensual vigente, no se trate de los contratos que puedan por su naturaleza, celebrarse mediante las modalidades de selección determinadas en el Artículo 7 del Estatuto Interno de Contratación y no se encuadre dentro de los objetos contratados en la vigencia, el Hospital San Andrés E.S.E. podrá emitir órdenes de compra o de servicios a fin de satisfacer las necesidades presentadas. Estas órdenes de compra o de servicios deben constar por escrito, ser suscritas por ambas partes, contar con disponibilidad presupuestal, el contratista debe acreditar la seguridad social y el pago de la tributación que le corresponda conforme a la normatividad vigente. Así mismo, la Entidad solo efectuará el pago en el evento en que se acredite por parte de esta el acta de recibo a satisfacción de los bienes o servicios adquiridos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés de Tumaco, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
**PEDRO ESPITIA MANCIPE**  
Agente Especial Interventor  
Hospital San Andrés ESE

Aprobó: Clemencia Guerrero Popayán – Subgerente Administrativo y Financiero  
Proyectó: Franklin Andrés Quiñones Guagua – Asesor Jurídico Contratación